



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de las obras de

**"Renovación de la red de
abastecimiento de la calle Padre Moret
y adyacentes, en Tudela (Navarra)"**

**"Renovación de la red de abastecimiento
de la calle Calchetas, en Tudela
(Navarra)"**

**"Renovación del tramo final de
saneamiento entre las calles Huerto del
Rey y Terraplén, en Tudela (Navarra)"**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

HOJA PRELIMINAR	2
1. Objeto y naturaleza del contrato	3
2. Órgano de contratación	3
3. Presupuesto	4
4. Plazo de ejecución	4
5. Procedimiento y tramitación	4
6. Mesa de contratación	5
7. Lugar y plazo de presentación de la documentación	5
8. Forma y contenido de la documentación	5
1. 8.1. Sobre "A" (Documentación General)	
2. 8.2. Sobre "B" (Documentación Cuantificable)	
9. Documentación del Proyecto constructivo	8
10. Criterios de adjudicación del contrato	8
11. Ofertas anormalmente bajas	10
12. Desarrollo del procedimiento y adjudicación del contrato	10
13. Constitución de garantías	13
14. Formalización del contrato	14
15. Relaciones generales entre la Junta de Aguas y el contratista	14
16. Inicio de los trabajos	17
17. Ejecución de la obra	18
18. Revisión de precios	20
19. Modificaciones del contrato	20
20. Medición y abono de las obras ejecutadas	21
21. Pagos al contratista	23
22. Responsabilidades del contratista	23
23. Recepción y liquidación del contrato	26
24. Cesión y subcontratación	27
25. Extinción, resolución e invalidez del contrato	27
26. Régimen jurídico y recursos	28
ANEXOS:	
• Modelo de instancia	29
• Persona de contacto	30
• Declaración responsable	31
• Modelo de PROPOSICIÓN ECONÓMICA	32
• Declaración de obligaciones de salud en el trabajo	33
• Declaración de compatibilidad para contratar	34

	"Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018" PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN	Página 2
---	--	---

Contratación de las obras de Renovación de redes en varias calles de Tudela.

TIPO DE CONTRATO	de obra
NOMBRE	LOTE 1: "Renovación de la red de abastecimiento de la calle Padre Moret y adyacentes, en Tudela (Navarra)" LOTE 2: "Renovación de la red de abastecimiento de la calle Calchetas, en Tudela (Navarra)" LOTE 3: "Renovación del tramo final de saneamiento entre las calles Huerto del Rey y Terraplén, en Tudela (Navarra)"
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)
PROMOTOR	Junta Municipal de Aguas de Tudela

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO			
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO		LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
LUGAR DE PUBLICACIÓN		Portal de Contratación de Navarra	
PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO Ejecución de la obra	LOTE 1	150.822,41 € (IVA excluido)	
	LOTE 2	16.071,82 € (IVA excluido)	
	LOTE 3	14.694,46 € (IVA excluido)	
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES		Ver experiencia exigible en la solvencia técnica	
PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES		15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra	
GARANTÍA PROVISIONAL (2% del precio de licitación)		EUROS	NO PROCEDE
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		LOTE 1	3 MESES
		LOTE 2	1 MES
		LOTE 3	1 MES
PLAZO DE GARANTÍA		3 años	

CRITERIOS DE VALORACIÓN
El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego regulador de la contratación tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras de:

- **LOTE 1:** "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABSTECIMIENTO DE LA CALLE PADRE MORET Y COLINDANTES, EN TUDELA (NAVARRA)",
- **LOTE 2:** "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE CALCHETAS, EN TUDELA (NAVARRA)"
- **LOTE 3:** "RENOVACIÓN DEL TRAMO FINAL DE SANEAMIENTO ENTRE LAS CALLES HUERTO DEL REY Y TERRAPLÉN, EN TUDELA (NAVARRA)"

Todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las características de la obra están fijadas en los proyectos de "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE PADRE MORET Y COLINDANTES, EN TUDELA (NAVARRA)", "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE CALCHETAS, EN TUDELA (NAVARRA)" y "RENOVACIÓN DEL TRAMO FINAL DE SANEAMIENTO ENTRE LAS CALLES HUERTO DEL REY Y TERRAPLÉN, EN TUDELA (NAVARRA)", redactados por la ingeniera técnica de obras públicas Estefanía Arrondo Sangüesa, responsable de la oficina técnica de la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

Las obras objeto de contrato, constituyen, cada una y por sí mismas, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto, puesto que cada lote hace referencia a las que se han de ejecutar en las diferentes calles de Tudela y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente.

Los licitadores podrán optar a uno o a la totalidad de los lotes, en el último caso, de forma independiente para cada uno.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si ya lo hace individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO ADMISIÓN de todas las propuestas suscritas por el infractor.

Cada lote tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquéllos, aunque de dichas adjudicaciones resultara que, un mismo licitador, es adjudicatario de más de un lote.

IMPORTANTE: Las obras correspondientes a los lotes se podrán ejecutar de forma simultánea, en el mismo periodo de tiempo, por lo tanto, si se diese el caso que un mismo licitador resultase adjudicatario de más de un lote, éste deberá garantizar que dispone de los medios materiales y humanos para ejecutar las obras simultáneamente.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno de la Junta Municipal de Aguas de Tudela es el órgano competente para celebrar el presente contrato.

3.- PRESUPUESTO

Este presupuesto se encuentra consignado en cada uno de los proyectos de las obras incluidas en cada lote, respondiendo a las siguientes cuantías:

LOTE	OBRA	PRESUPUESTO		
		VALOR MÁXIMO	IVA (21%)	TOTAL MÁXIMO
1	"RENOVACIÓN DE LA RED DE ABSTECIMIENTO DE LA CALLE PADRE MORET Y COLINDANTES, EN TUDELA (NAVARRA)",	150.822,41 €	31.672,71 €	182.495,12 €
2	"RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE CALCHETAS, EN TUDELA (NAVARRA)"	16.071,82 €	3.375,08 €	19.446,90 €
3	"RENOVACIÓN DEL TRAMO FINAL DE SANEAMIENTO ENTRE LAS CALLES HUERTO DEL REY Y TERRAPLÉN, EN TUDELA (NAVARRA)"	14.694,46 €	3.085,84 €	17.780,30 €

En consideración a lo anterior, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **181.588,69 €** (IVA excluido) existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras se realizarán en el plazo máximo de:

- LOTE 1: TRES MESES
- LOTE 2: UN MES
- LOTE 3: UN MES

El citado plazo de ejecución se computará a partir de la formalización del Acta de comprobación del replanteo de cada obra.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El contrato administrativo objeto del presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Antonio Román García.

Vocales: D. Rubén Domínguez Rodríguez (Suplente: D^a. Olga Risueño Molina), y D^a. Anichu Agüera Angulo (Suplente: D. Arturo Pérez Pérez)

Secretario: de la Junta de Aguas

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de exclusión de contratar.

La documentación exigida en la Cláusula 8 se presentará, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en la oficina de la Junta Municipal de Aguas de Tudela (calle Cuesta Estación, 2 Bajo, de Tudela)

El envío mediante servicios de mensajería privados también deberá dirigirse a la citada dirección, para que consten la fecha y hora de presentación.

Cuando las propuestas se envíen por correo certificado, el licitador deberá anunciar a la Junta de Aguas la remisión de la oferta en plazo, dentro del plazo de presentación de ofertas, mediante la remisión a dicha dirección de un fax, que se ajustará al siguiente modelo:

Junta Municipal de Aguas de Tudela (Fax nº 948 410236) – Contratación de las obras del "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018" / correspondiente al lote nº:...../ Obras de:

Presentada proposición el día.....

(Nombre y NIF de la empresa licitante).

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de este Pliego, y del proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar sus propuestas para cada uno de los lotes dentro del plazo indicado en la cláusula anterior.

La documentación para cada uno de los lotes se presentará en sobre único, en el que se incluirán otros tres, tal y como se detalla en la presente cláusula, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior con la correspondiente leyenda, con indicación de la licitación a la que concurren, el nº de lote y nombre de la obra, firmados por el licitador o la persona que lo represente y con el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el sobre único deberán constar, asimismo, la dirección, teléfono, fax y correo electrónico del firmante de las propuestas, siendo este último obligatorio, a efectos de notificaciones telemáticas en el caso de reclamación.

SOBRE UNICO:

Expediente de contratación: **RENOVACIÓN DE REDES EN VARIAS CALLES DE TUDELA (NAVARRA). AÑO 2018**

Nº de lote:..... (1, 2 ó 3)

Nombre de la obra:..... (correspondiente al lote ofertado)

Licitante:..... (Nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF)

Dirección:..... Teléfono:..... Fax:

Correo electrónico:.....

(Firma: Nombre y NIF de la empresa licitante).

SOBRE:..... (A ó B) comprensivo de..... (Según proceda; "Documentación general" ó "Documentación Cuantificable")

Expediente de contratación: **RENOVACIÓN DE REDES EN VARIAS CALLES DE TUDELA (NAVARRA). AÑO 2018**

Nº de lote:..... (1, 2 ó 3)

Nombre de la obra:..... (correspondiente al lote ofertado)

Licitante:..... (Nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF)

(Firma: Nombre y NIF de la empresa licitante).

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

8.1. Sobre "A" (Documentación General)

Documentación a presentar por los licitadores:

- 1) Declaración responsable firmada por quien licita según modelo anexo en pág. 31 de este Pliego.
- 2) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

- 3) Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

8.2. Sobre "B" (Documentación Cuantificable)

El licitador incluirá toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 letras a) y b) del presente Pliego.

Dicha documentación podrá acreditarse de la siguiente forma:

1. Proposición económica. Habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo a este Pliego, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación o que no incluyan la proposición económica en este sobre.
2. Certificado o declaración responsable en el cual conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número de personas contratadas con discapacidad igual o superior al 33%.
3. Certificado o declaración responsable en el cual conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número de trabajadores contratados eventualmente.

La falta de documentación de los apartados 2 y 3 en este sobre, las empresas licitadoras que tengan un porcentaje inferior al 2% de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, o las empresas licitadoras con un porcentaje de trabajadores eventuales mayor del 10%, obtendrán una valoración de cero puntos en sus respectivos apartados.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará la validez de estas declaraciones o certificados por los que ha sido puntuada en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

Para verificar dichos requisitos la administración podrá exigir la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as contratados/as.
- Copia del alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo.
- Copia de los TC1 y TC2.

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

La inclusión en el Sobre "A" (documentación general), de cualquier dato económico o social, propio del sobre "B", determinará la inadmisión o exclusión de la propuesta.

9.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

Una copia de los proyectos de ejecución de cada uno de los lotes se encuentran depositadas en la Papelería Técnica Carlos Sagasti, sita en Avda. Zaragoza, 31, CP: 31500 de Tudela (Navarra), donde los interesados en presentar oferta podrán obtener copia de lo que estimen necesario.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

- 1) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- 2) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- 3) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
- 4) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- 5) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial
- 6) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

a) **Proposición económica: (hasta 90 puntos)**

La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{90 \times (\text{Oferta más baja})}{\text{Oferta que se valora}}$$

b) **Oferta Social: (hasta 10 puntos)**

La valoración de la oferta social tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima:

b.1. Porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%: **(hasta 5 puntos)**

La empresa licitadora con mayor porcentaje obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (\text{PTF} / \text{PMTF}) \times 5$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = PTF (porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad) / PMTF (porcentaje máximo de trabajadores fijos con discapacidad presentado entre los licitadores)

Las empresas que tengan un porcentaje inferior al 2% de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, obtendrán 0 puntos.

b.2. Porcentaje de trabajadores eventuales: **(hasta 5 puntos)**

La empresa licitadora con menor porcentaje obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{5 \times (10\% - \text{porcentaje empresa licitadora})}{(10\% - \text{porcentaje más bajo entre las licitadoras})}$$

Las empresas con un porcentaje de trabajadores eventuales mayor del 10% obtendrán 0 puntos.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

De acuerdo al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la apertura de sobres seguirá el siguiente orden:

- La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre "A", "Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual redactará la correspondiente acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, todo ello en un plazo mínimo de cinco días.

- Posteriormente, en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se comunicará a los ofertantes, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" de "Documentación Cuantificable" presentados y admitidos. De tal manera que, ya conocidas las licitadoras admitidas en la fase anterior, se conozca a la que se propondrá como adjudicataria.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

Los documentos y requisitos exigidos, mencionados en el párrafo anterior, serán los siguientes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable

La aportación de la copia del certificado de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los número a) y b).

c) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Ver Anexo)

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador.

Se acreditará por los medios siguientes:

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- I. Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el licitador esté establecido.
- III. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se

indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

- IV. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.
 - V. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - VI. Como medio adicional a estos anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.
- La solvencia técnica o profesional del licitador se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - I. Dada la naturaleza principal de las obras, el licitador deberá tener experiencia contrastada en la realización de obras similares. Deberá de haber ejecutado al menos 3 obras similares en los 5 últimos años, por obras similares se entiende obras de ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento. Se adjuntará relación de las obras similares ejecutadas por la empresa en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución que indiquen si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución deberán expresar con detalle suficiente la naturaleza y dimensiones principales de las obras realizadas, concretamente se deberán especificar los trabajos similares a los de la obra objeto de licitación, y no sólo la denominación genérica de la obra y el importe de la misma.
 - II. Indicación, en su caso, de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar y los subcontratistas que van a intervenir, debiendo aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.
 - III. Acreditación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de que los subcontratistas disponen de la solvencia económica y técnica para la ejecución del contrato.

e) Obligaciones Tributarias:

- I. Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- II. En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.
 - III. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - IV. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- g) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (ver Anexo).

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

13.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional.

NO PROCEDE

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de Junta Municipal de Aguas de Tudela, y contendrá la siguiente diligencia: *"Este aval tendrá validez en tanto en cuanto Junta Municipal de Aguas de Tudela no autorice su cancelación"*.

La garantía definitiva señalada responderá del cumplimiento del contrato y de su buena ejecución, y será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

15.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA JUNTA DE AGUAS Y EL CONTRATISTA

15.1.- Director de Obra

El director de la Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Junta Municipal de Aguas de Tudela ante el contratista.

El Director de la Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de la Obra".

El Director de la Obra designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquél de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

Funciones del Director de Obra

El Director de la Obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

1. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
2. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
3. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
4. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
5. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras, que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
6. Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
7. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
8. Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
9. Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.
10. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

15.2.- El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligadas solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.3.- El Delegado de Obra del Contratista

Se entiende por Delegado de Obra del contratista, la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y a la buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la Obra.
3. Proponer a la Dirección de la Obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir al contratista que su delegado tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

15.4.- Los operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y ejecución de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su Delegado de Obra, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección de la Obra.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

15.5.- El Libro de Órdenes

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de la Obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección de la Obra, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder de la Junta de Aguas, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

15.6.- Vigilancia de la Obra

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Junta Municipal de Aguas de Tudela para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

16.-INICIO DE LOS TRABAJOS

16.1.- Documentación a entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Junta Municipal de Aguas de Tudela entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto de Ejecución y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

16.2.- Documentación a entregar por el contratista adjudicatario

Antes de la ejecución de los trabajos, el contratista adjudicatario deberá entregar a la Junta Municipal de Aguas de Tudela la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud con informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud
- Información entregada a los trabajadores.
- Formación recibida
- Certificados de actitud (vigilancia de salud)
- Procedimiento o plan de trabajo
- Entrega de EPI's
- Documentación relativa a la maquinaria a emplear (Declaración CE de conformidad, libro de mantenimiento, manuales, autorizaciones personal de uso, información de los riesgos específicos, formación específica de los operarios)
- Listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

16.3.- Plan de construcción y comprobación del replanteo

Antes de transcurridos 10 días a partir de la formalización del contrato, el contratista presentará un Plan de Construcción completo, para el desarrollo de las obras. Una vez aprobado éste por la Dirección de la Obra, se procederá de manera inmediata a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo en presencia del contratista o de un representante del mismo, debidamente autorizando, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la Obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones, que puedan afectar a la ejecución de la obra, el Director de la Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de la misma, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y manos de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieren.

16.3.- Comienzo de la obra

Efectuada la comprobación del replanteo, y una vez autorizada la iniciación de las obras por el Director de la Obra, el contratista deberá iniciar aquéllas de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el Director de la Obra decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

Por razones de mantenimiento de los servicios de abastecimiento y saneamiento los trabajos comenzaran en la fecha exacta autorizada por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

17.- EJECUCION DE LA OBRA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá modificar el Proyecto de Ejecución introduciendo cambios que supongan variaciones de volumétrica, distribución de espacios interiores o de requerimientos tecnológicos de las instalaciones, así como los cambios detectados durante el proceso de construcción a consecuencia de servicios afectados por las obras no identificadas hasta el momento, siempre que el total de esas modificaciones sumadas algebraicamente no supere, en más o en menos, el 10 por ciento del precio total del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se acusen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Junta Municipal de Aguas de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

17.1.- Materiales

El contratista previamente a la adquisición del material deberá entregar para su aprobación a la Dirección facultativa (D.F) de las obras un listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección de la Obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución.

Si la Dirección de la Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quién tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Junta Municipal de Aguas.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección de la Obra para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte de la D.F. de las obras.

17.2.- Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la probación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra.

17.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la Obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los documentos del Proyecto de Ejecución, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la Obra estima que las unidades de obra defectuosa son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

17.4.- Conservación y señalización de la obra

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la Obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro de vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el Pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su defecto, serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección de la Obra acerca de la instalación de señales complementarias o modificadas de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

17.5.- Póliza de Seguro durante las obras

En el plazo de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, el adjudicatario suscribirá un seguro que cubra satisfactoriamente los requisitos que determine la Junta Municipal de Aguas de Tudela, beneficiario de la póliza

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido en la cláusula 23.4 de este Pliego.

17.6.- Publicidad e información

El contratista no podrá, sin autorización previa y por escrito de la Junta Municipal de Aguas, publicar noticias ni documentos gráficos sobre la obra, ni autorizar a terceros su difusión.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela se reserva el derecho de elaborar y difundir informaciones, en cualquier soporte, por sí mismo o mediante acuerdos con terceros, sobre las obras objeto de contrato.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el reducido plazo de ejecución de las tres obras, no estarán sometidas a revisión de precios.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que el Director de la Obra juzgue necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra

mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el Director de la Obra.

Si el Director de la Obra estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

19.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en el proyecto de obra, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en el proyecto de obra un precio unitario necesario para realizar la descomposición del precio contradictorio, esté unitario se fijará mediante negociación entre la Junta Municipal de Aguas de Tudela y el contratista. Si no se llega a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No se aceptará en la descomposición la aplicación de coeficientes de mayoración que anulen el porcentaje de baja ofertado por la empresa contratista.

19.2.- Modificaciones no autorizadas

Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a la Dirección de Obra, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios a la Junta Municipal de Aguas de Tudela y perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

20.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió a la base de licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

La Dirección de la Obra realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución, la determinación de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista o el delegado de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la Dirección de la Obra.

La inasistencia del contratista o del delegado de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Relaciones valoradas

El Director de la Obra, tomado como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Junta Municipal de Aguas de Tudela hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizadas y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, lo siguiente:

- a. Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.
- b. Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.
Las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios del contrato con arreglo a las condiciones del mismo y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de la Obra, a las que podrá oponerse el contratista en caso de disconformidad.

- Anticipos a cuenta por operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto siempre

que se aseguren mediante la constitución de la correspondiente garantía previa.

- Instalaciones y equipo de maquinaria: Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

21.- PAGO AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, acompañadas de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

22.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

22.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Junta de Aguas, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el proyecto.

Tal relación podrá ser rectificadora como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

22.2.- Otros gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

22.3.- Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo del Director de la Obra observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los trabajadores.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con la Junta Municipal de Aguas, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite la Junta Municipal de Aguas, el adjudicatario deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Unidad Gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Junta Municipal de Aguas de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el Director de la Obra y el contratista.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta y comenzará entonces el plazo de garantía.

23.2.- Certificación final de las obras

Dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

23.3.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

23.4.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **TRES AÑOS**. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en el Proyecto de Ejecución y de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección de la Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de la Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Junta de Aguas de Tudela con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

En los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Director de la Obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

23.5.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

El contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de 10 años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

25.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 116 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación declarará la invalidez del contrato, previos los trámites procedentes.

En el caso de incumplimiento de los requerimientos de carácter medioambiental establecidos en el presente contrato y en el proyecto de obra, y conforme establece el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Junta de Aguas podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista, o bien continuar la ejecución con imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por la restante normativa que le sea aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos que procedan legalmente.

MODELO DE INSTANCIA

(a presentar en el registro de entrada de la Junta Municipal de Aguas de Tudela)

Contratación de "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018"

Nº LOTE:

Nombre de la obra:(el que proceda según lote)

D/Dña

Con domicilio a efectos de notificaciones en

Calle CP DNI/NIF nº

Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en

nombre propio (o en representación de)

con domicilio en CP teléfono

fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por la Junta de Aguas de Tudela, que tiene por objeto la contratación de la obra de referencia,

EXPONE

Que enterado de la convocatoria de la licitación pública referida, y conociendo el Pliego de Regulador de la Contratación aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes sobres:

Sobre A- "DOCUMENTACION GENERAL"

Sobre B- "DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE"

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el concurso citado.

En a de de 20

Fdo:

PERSONA DE CONTACTO

(a incluir en el sobre "A" de documentación general)

Contratación de "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018"

Nº LOTE:

Nombre de la obra:(el que proceda según lote)

Rogamos contacte con D/Dña. ,

con D.N.I. nº , y con domicilio en

a efectos de notificaciones y subsanación de defectos materiales de la documentación

del presente concurso a los siguientes números:

- TELÉFONO:
- FAX:
- E-MAIL:

En, a de de 20

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(a incluir en sobre "A" de documentación general)

Contratación de "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018"**Nº LOTE:****Nombre de la obra:**(el que proceda según lote)

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones

encalle CP..... DNI/NIF nº..... Teléfono

....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en

representación de) con domicilio en CP

Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de

persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En a de de 20

Fdo:

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(a incluir en sobre "B" de Documentación Cuantificable)

D. /Dña., con D.N.I. nº.....y con domicilio a efectos de notificaciones en calle, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)

....., expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del contrato de ejecución de las obras de:..... correspondientes al lote nº....., del expediente de contratación: "RENOVACIÓN DE REDES EN VARIAS CALLES DE TUDELA (NAVARRA). AÑO 2018".

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incluso en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra o en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar regulados por dicha Ley y en cuanta legislación sea aplicable.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de regulador de la contratación.

Que la oferta se haría por el importe siguiente:

..... € (IVA excluido)

(lugar, fecha y firma del licitador)

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA**MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

Contratación de "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018"**Nº LOTE:****Nombre de la obra:**(el que proceda según lote)

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº..... teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)con domicilio en CP teléfonofax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), declaro que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

- ADJUNTO CERTIFICACIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- PRESENTO DECLARACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

En a de de 20

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

Contratación de "Renovación de redes en varias calles de Tudela (Navarra). Año 2018"

Nº LOTE:

Nombre de la obra:(el que proceda según lote)

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones
encalle CP DNI/NIF nº
teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio (o en representación de) con domicilio
en..... CP teléfono fax y DNI o CIF nº
..... (según se trate de persona física o jurídica), declaro que no estoy
incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la
Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Público ni en ninguna de las
Incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la
Administración Local de Navarra.

En a de de 20

Fdo: